

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0168-2021-UNHEVAL**

Cayhuayna, 10 de marzo de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el personal administrativo nombrado MARDONIO BERAÚN ENCARNACIÓN, mediante Solicitud de fecha 01.MAR.2021, pide la exoneración de pago por derecho de matrícula por el año académico 2021, a favor de su hija MAYRA ALEJANDRA BERAÚN ACOSTA, alumna de la EP de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNHEVAL, para cual adjunta copia de DNI de su menor hija, Declaración Jurada de que su hija está bajo su potestad, Historial de Notas donde se observa la aprobación de sus notas;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 047-2021-UNHEVAL-AL, del 08.MAR.2021, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que en el inciso b), del artículo 598° del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que: El Personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios: b) Exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y a los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la Unidad correspondiente (...); y en el presente caso, se advierte que, el solicitante MARDONIO BERAÚN ENCARNACIÓN, ha cumplido con acreditar su vínculo sanguíneo con su hija (copia de DNI), también se ha revisado el Historial de Notas de su hija MAYRA ALEJANDRA BERAÚN, donde se puede evidenciar el promedio aprobatorio respecto al año académico 2020 I y II. Por tanto, OPINA que debe declararse procedente la petición del Personal Administrativo Nombrado MARDONIO BERAÚN ENCARNACIÓN, consecuentemente, exonerar del pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2021, a favor de su menor hija MAYRA ALEJANDRA BERAÚN ACOSTA;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 0756-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

**SE RESUELVE:**

- 1° **EXONENAR** el pago por derecho de MATRÍCULA para el año académico 2021, a favor de **MAYRA ALEJANDRA BERAÚN ACOSTA**, alumna de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNHEVAL, por ser hija del Personal Administrativo Nombrado MARDONIO BERAÚN ENCARNACIÓN; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, procedan de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad.  
VRInv. AL  
CCI U Transparencia  
DIGA UT Interesado  
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y de las fines.

Lic. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL